



**INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI**

144

**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO-CIENTÍFICA No.  
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRÁFICO "AGUSTÍN CODAZZI" Y EL  
RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ (RUM)**

Entre los suscritos a saber: **JOSE FRANCISCO MARTINEZ GALVIS,**

de Bogotá, quien obra en su calidad de Director General (E) del INSTITUTO GEOGRÁFICO "AGUSTÍN CODAZZI", establecimiento público regido por el Decreto 2113 de 1992, y con sujeción a la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará IGAC y **ANTONIO SANTOS CABRERA,** quien obra en calidad de Rector Interino del RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ, quien en adelante se denominará RUM, han convenido celebrar el presente convenio de cooperación Técnico-Científica, que se consigna en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- PRINCIPIOS:** Las partes mantendrán la cooperación prevista en este convenio sobre la base de la igualdad, beneficio mutuo y reciprocidad, y observando las normas y disposiciones de sus respectivas entidades. **SEGUNDA.- OBJETIVOS:** Establecer mecanismos que permitan el intercambio de conocimientos científicos, técnicos y de servicios, sin contraprestación económica de las partes.

sino mediante la evaluación de los aportes de cada entidad, con el fin de desarrollar e incrementar el conocimiento y sus aplicaciones en campos de interés común como la geoinformática y las geociencias. **TERCERA.- ÁREAS DE COOPERACIÓN:** Las actividades de cooperación previstas en este convenio estarán circunscritas a las áreas de incumbencia y pertinencia dentro de los campos mencionados en la cláusula segunda: percepción remota, sistemas de información geográfica, cartografía, recursos naturales, ordenamiento territorial, generación de metodologías analíticas y otras actividades de interés común que acuerden las partes. **CUARTA.- FORMAS DE COOPERACIÓN:** Las actividades previstas en la cláusula tercera de este convenio podrán incluir una o varias de las siguientes formas de cooperación: 1. Intercambios científicos, técnicos, académicos, de servicios, de información científica y tecnológica, cumpliendo los requisitos exigidos por las partes. 2. Organización de grupos multidisciplinarios bilaterales o multilaterales para investigación conjunta. 3. Colaboración en el estudio y ejecución de los programas y proyectos de interés bilateral o multilateral, incluyendo el uso de instrumentos, programas y equipos y el desarrollo de los métodos técnicos y de laboratorio. 4. Organización conjunta de eventos (seminarios, simposios, congresos, cursos, foros y talleres) de carácter técnico y/o científico y capacitación del personal de las entidades en dichos eventos. 5. Las demás formas de cooperación acordadas por las partes según los programas, proyectos, o actividades específicas convenidos conjuntamente, así como también el uso de las bibliotecas. **PARÁGRAFO:** Todos los servicios que se presten entre las entidades se entienden que conllevan la reciprocidad, por tal razón tanto RUM como el IGAC, elaborarán facturas que relacionen los servicios, prestados por la entidad respectiva las cuales deberán estar definidas previa y semestralmente por los responsables del



## INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI

144

2

CONTINUACIÓN DEL CONVENIO No. DE 1997, DE COOPERACIÓN  
TÉCNICO-CIENTÍFICA ENTRE EL INSTITUTO GEOGRÁFICO "AGUSTÍN CODAZZI" (IGAC)  
Y EL RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGUEZ (RUM).

proyecto según lo consignado en la cláusula quinta. Dichos servicios se cobrarán a través de compensación entre los servicios que preste cada entidad, para lo cual cada una llevará la respectiva relación y control. Las solicitudes de intercambio técnico y de servicio, se harán en el formulario de presentación que aprueben los responsables del proyecto del convenio. **QUINTA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL:** Corresponderá verificar la ejecución de este convenio: Por parte del RUM, el Dr. Luis F. Pumarada O'neill, Director del Centro Hemisférico de Cooperación en Investigación y Educación de Ingeniería y Ciencia Aplicada (COHEMIS), institución adscrita al RUM, o su delegado y, por parte del IGAC, el Jefe de la Oficina de Investigación en Percepción Remota - CIAF o su delegado. Para el efecto se comunicarán semestralmente, con el fin de evaluar los resultados obtenidos en los aspectos técnico y/o científicos en el semestre anterior y definir las actividades a desarrollar en el siguiente. De cada comunicación se levantará un acta sobre los puntos tratados, de las cuales un (1) ejemplar del acta reposará en el archivo de cada entidad. También podrán asesorarse de otras personas, si así lo consideran conveniente, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y actividades de este convenio. **PARÁGRAFO:** Es obligación muy especial de quien hace el seguimiento y control de ejecución, el preparar y presentar un presupuesto anual de los programas, proyectos o actividades específicas aprobados a ejecutarse en el siguiente año. Cada entidad asumirá el valor de los costos de las actividades que desarrolle. **SEXTA.- TÉRMINOS DE REFERENCIA:** Cada programa, proyecto o actividad específica será regulada por medio de un convenio específico o acuerdo anexo que hará parte integral de este convenio y contendrá los términos de referencia de cada uno de ellos. En estos se establecerá el plan de trabajo, los recursos humanos, equipos y materiales necesarios, costos de financiación y cualquier otra condición especial que acuerden las partes. En caso de proyectos y de acuerdos con el área técnico-científica de interés, cada una de las partes nombrará un responsable del proyecto, el cual llevará el control técnico y administrativo y proyectará para firma de los representantes legales de las partes las actas de iniciación, control mensual, adición y terminación. A través de dichos responsables del proyecto se harán todas las comunicaciones referentes al proyecto. **PARÁGRAFO:** En caso de incompatibilidad entre los términos de este convenio y los términos de un convenio o acuerdo anexo, regirán los términos del primero. **SÉPTIMA.- CUMPLIMIENTO:** El cumplimiento de los programas, proyectos o actividades específicas estará supeditado al marco general de las políticas y sistemas de operación, así como los recursos humanos y financieros disponibles de cada una de las partes. **OCTAVA.- INFORMES:** Los resultados de las investigaciones científicas y técnicas desarrolladas a través de este convenio y de los convenios específicos o acuerdos anexos, serán reproducidos en forma conjunta como informes, artículos técnicos científicos y en ellos se darán los créditos respectivos tanto a las dos



## INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI

144

CONTINUACIÓN DEL CONVENIO No. DE 1997, DE COOPERACIÓN  
TÉCNICO-CIENTÍFICA ENTRE EL INSTITUTO GEOGRÁFICO "AGUSTÍN CODAZZI" (IGAC)  
Y EL RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ (RUM).

entidades, como a los científicos y técnicos que participen en las mismas. Sujetos a las leyes y regulaciones de las dos entidades, la producción de informes, artículos técnico-científicos, solo podrán ser difundidos después del consentimiento por escrito de las partes firmantes del convenio. Cada documento gráfico, escrito o digital que resulte del desarrollo de este convenio o de los convenios o acuerdos anexos solo podrá ser reproducido con consentimiento expreso de ambas entidades. En todos los casos de investigación en cualquier forma, por cualquier medio y en cualquier lugar, deberán figurar junto con la entidad o entidades propietarias de ellos, los nombres de los autores que hayan participado en el proyecto y cuyo aporte técnico y científico al desarrollo logrado así lo amerite. En el evento de que investigadores del IGAC deseen publicar trabajos o resultados de propiedad del RUM, estas publicaciones deberán ser autorizadas previamente por el RUM. Si por último, si lo que se desea publicar es un trabajo o una investigación compartida por las dos instituciones, la autorización previa deberá ser impartida por las dos entidades. Ninguna de las dos (2) entidades podrá independientemente reproducir, modificar, difundir, compendiar, editar, vender o suministrar a terceras personas y/o con fines de utilidad comercial, los trabajos resultantes del presente convenio. En las publicaciones de la cartografía de propiedad del IGAC debe hacerse el reconocimiento de su autoría con el logotipo institucional y la mención copyright INSTITUTO GEOGRÁFICO "AGUSTÍN CODAZZI". **PARÁGRAFO PRIMERO:** La información suministrada por cada una de las entidades solo podrá ser utilizada por estas para fines estipulados en el objeto de ese convenio, de lo contrario se vulnerarían los derechos de autor y se ejercerían las acciones civiles y penales a que hubiera lugar conforme a la Ley 23 de 1982 o las normas similares que regulen la mismas circunstancias en el domicilio del RUM. La información proporcionada por cada una de las entidades continuará siendo de propiedad de cada una de ellas. Todos los resultados objeto de este convenio, las innovaciones técnicas patentables, sus perfeccionamientos y los modelos de utilidad desarrollados de acuerdo con este convenio serán propiedad común del RUM y el IGAC por partes iguales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el caso de requerirse, los gastos de preparación, trámite, registro y mantenimiento de las patentes solicitadas sobre las innovaciones técnicas patentadas obtenidas en desarrollo del presente convenio estarán a cargo de las dos entidades. **NOVENA.- DURACIÓN:** La duración del presente Convenio será de cinco (5) años, contados a partir de su firma. Podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes, por períodos iguales mediante acta adicional al mismo, la cual se convertirá en parte integrante de este Convenio. **DÉCIMA.- TERMINACIÓN:** Las partes podrán de común acuerdo dar por terminado este convenio, antes de vencerse el plazo estipulado en la cláusula novena, por razones de interés o conveniencia, situación que se hará constar en Acta de Terminación suscrita por las dos partes. Así mismo, cualquiera de las partes podrá



**INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI**

CONTINUACIÓN DEL CONVENIO No. **144** DE 1997, DE COOPERACIÓN <sup>4</sup>  
TÉCNICO-CIENTÍFICA ENTRE EL INSTITUTO GEOGRÁFICO "AGUSTÍN CODAZZI" (IGAC)  
Y EL RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ (RUM).

---

unilateralmente dar por terminado este Convenio, mediante comunicación escrita a la otra parte, con seis (6) meses de anticipación por lo menos cuando la otra parte inclumpla los objetivos del Convenio o se negase a cumplir con las obligaciones pactadas en la cláusula cuarta. **UNDÉCIMA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes. **DÉCIMA SEGUNDA.- PUBLICACIÓN:** El presente convenio deberá ser publicado en el Diario Único de Contratación, por cuenta del IGAC. Para constancia se firma en Santa Fe de Bogotá, D.C. (Colombia), a los **22 SEI. 1997**

y en Mayagüez (Puerto Rico), a los

**ANTONIO SANTOS CABRERA**  
Rector Interino  
RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ (RUM)

*B1*

**JOSE FRANCISCO MARTINEZ GALVIS**  
Director General (E)  
INSTITUTO GEOGRÁFICO "AGUSTÍN CODAZZI"

Proyectó: Luis Enrique Abello  
Revisó: Marcela Abella Palacios